

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE SOPORTE A LA TOPOGRAFÍA DE
EMASESA (2025-2026)
EXPTE.: 0619/2024**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. FORMA DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES.....	3
2. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS. ...	3
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN.....	5
5. FIANZA PROVISIONAL.....	7
6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	10
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
9. DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU REPOSICIÓN Y REAJUSTE.....	14
10. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	15
11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.....	15
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	17
13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	18
14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	18
15. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	19
16. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO.....	19
17. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO.....	20
18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	22
19. PAGO DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, TRIBUTOS Y OTROS A CARGO DEL CONTRATISTA.....	25
20. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	25
21. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.....	26
22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	27
23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	28
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	30

1. INTRODUCCIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. FORMA DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES

La Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (en adelante EMASESA) fue constituida como empresa municipal por el Ayuntamiento de Sevilla el 7 de febrero de 1975, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y depuración de aguas.

En la actualidad, sus socios son los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, La Rinconada, Camas, Coria del Río, San Juan de Aznalfarache, Mairena del Alcor, Puebla del Río, Alcalá del Río y El Garrobo, siendo el Ayuntamiento de Sevilla el socio mayoritario. EMASESA presta sus servicios en las citadas poblaciones, así como en El Ronquillo.

Sus órganos de contratación son el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva de dicho Consejo y el Consejero Delegado, sin perjuicio de sus facultades de delegación. En el Anexo 1 de este pliego se indica el órgano de contratación de este contrato, así como la forma de acceso a su perfil de contratante, donde se publicará cualquier información relevante relativa a su actividad contractual, conforme a lo establecido en el art. 43 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDL 3/2020). A estos efectos se hace constar que las aclaraciones a los documentos de licitación que EMASESA publique en el perfil de contratante durante el procedimiento, tendrán carácter vinculante para los licitadores.

Durante el proceso de licitación EMASESA realizará las notificaciones pertinentes a los participantes en el mismo mediante el servicio de notificaciones electrónicas provisto por la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual los licitadores deberán registrarse en la misma (se accede a través de este [enlace](#)) sin perjuicio de la posibilidad de EMASESA de hacer uso de las excepciones a la obligación de emplear medios electrónicos previstas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

2. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

Mediante este Pliego y sus Anexos y demás documentos que integran el proceso de licitación se viene a regular la selección del adjudicatario, y la ejecución del subsiguiente contrato, para llevar a cabo la prestación de los servicios que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en el Anexo 1 de este Pliego.

El objeto de la licitación que rige este Pliego es la adjudicación del contrato para la prestación de los mencionados servicios a la mejor oferta, seleccionada por el procedimiento indicado en el Anexo 1. Los servicios a realizar incluyen todas las operaciones que, en el orden lógico y práctica de buen oficio, sea necesario ejecutar o disponer, considerándose todas incluidas en el precio ofertado, aunque no estén taxativamente señaladas.

A los efectos de este Pliego, se entenderán por “mejoras” aquellas condiciones de la oferta que impliquen la ejecución de prestaciones adicionales para el contratista, sin coste para el órgano de contratación, y sin modificación del objeto del contrato, mientras que por “variantes” se entenderán aquellas soluciones ofertadas por el contratista que supongan alteración del objeto del contrato.

Pese a que la definición del objeto del contrato y de la prestación del servicio a realizar se contiene en este Pliego y demás documentos contractuales, los licitadores podrán incluir en sus ofertas aquellas mejoras que estimen pertinente realizar siempre y cuando esta posibilidad esté contemplada en el Anexo 1 de este Pliego o en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Ello ha de entenderse que implica lo siguiente:

- a) Que el adjudicatario se obliga a ejecutar dichas mejoras, si son aceptadas por EMASESA.
- b) Que ello no puede implicar disminución ni relajación alguna de las obligaciones que asume como adjudicatario.
- c) Que de ello no se deriva aumento del precio que se fije en el contrato.

No se admitirá la oferta de variantes, a menos que ello se permita expresamente en el Anexo 1 o en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. No obstante, aún en el caso de que se admitan variantes, se habrá de ofertar siempre, como mínimo, a la solución base que figure en los Pliegos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Conforme a la legislación de contratación pública, EMASESA es un poder adjudicador no Administración Pública, conforme a lo establecido en el art. 3.3.d) de la LCSP. Las relaciones jurídicas que puedan establecerse entre EMASESA y los licitadores o adjudicatarios son de naturaleza privada, rigiéndose por lo dispuesto en el RDL 3/2020, o, en su caso, preceptos aplicables de la LCSP, y, subsidiariamente, por el derecho privado.

En los documentos contractuales, se podrá establecer la sujeción de esta contratación a determinados artículos de la LCSP, aunque estos, en principio, no sean de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación de EMASESA.

El régimen aplicable al proceso de selección del contratista y a la prestación del servicio es el que se

desprende de los siguientes documentos (se indican por orden de prelación para el caso de que exista discordancia entre ellos):

- El contrato.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.
- En su caso, el Plan de Seguridad y Salud.
- La oferta adjudicataria aceptada

En este Pliego se aludirá de forma conjunta a los anteriores documentos como "*los documentos contractuales*". Se considerarán nulas y sin ningún efecto las modificaciones que introduzcan los licitadores, sin perjuicio de las mejoras o variantes referidas en la cláusula 2 de este Pliego, en caso de que sean admisibles.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN.

4.1. CONDICIONES GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del RDL 3/2020, podrán contratar con EMASESA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en el Anexo 1 de este Pliego y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el sector público establecidas en la LCSP. Asimismo, los licitadores deben acreditar, en la forma que más adelante se dirá, que disponen de los medios materiales, económicos, financieros, personales, técnicos y profesionales idóneos para encargarse de la prestación de los servicios en cuestión. Sin la concurrencia de los requisitos contenidos en este párrafo no podrá presentarse proposición.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación señaladas en el apartado 26.4.A del Anexo 1 de este Pliego, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EMASESA considere apropiado.

4.2. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.3 del RDL 3/2020, el licitador podrá recurrir a la integración de la solvencia con medios externos. Si resultara adjudicatario, EMASESA podrá exigir que el adjudicatario y el tercero a quien haya recurrido para integrar su solvencia respondan solidariamente de la ejecución del contrato. En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por

PCAP versión agosto 2023

escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurren agrupadas en uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

4.3. LICITADORES EXTRANJEROS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

4.4. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

También pueden participar en la licitación de cara a resultar adjudicatarios dos o más empresarios en los que concurren las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores y las restantes que se establezcan en este Pliego y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, con la finalidad de constituirse en Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), u otro tipo asociativo admitido en Derecho.

Para los casos en que sea admisible la clasificación como sustitutiva de la solvencia, estas uniones de empresarios serán clasificadas mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes, expresadas en sus respectivas clasificaciones, según la legislación vigente. Para los casos en que concurren en la unión, empresarios nacionales o comunitarios y extranjeros no comunitarios, los primeros podrán acreditar su clasificación y los segundos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal ésta se constituirá temporalmente al efecto, sin que sea necesario formalizar la misma en escritura pública hasta la

adjudicación a su favor. Los empresarios se obligarán de forma solidaria con EMASESA, debiendo nombrar un representante o apoderado. Para ello se aportará un compromiso de constitución de UTE tal y como se indica en el Anexo 1 de este Pliego.

En todo caso, se suscribirá un sólo contrato de prestación de servicios y los empresarios que formen parte de la UTE o asociación quedarán obligados solidariamente ante EMASESA al cumplimiento del contrato hasta su extinción. Será de aplicación en todo caso lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

La presentación de proposición no atribuye más derecho al licitador que el de ser parte en el proceso y que se emita una decisión por parte de EMASESA, no siendo necesario que dicha decisión sea la de adjudicar el contrato.

5. FIANZA PROVISIONAL.

Podrá requerirse a los licitadores que constituyan previamente en la Caja General de EMASESA una fianza provisional, en el caso y por el importe que se indique en el Anexo 1. La falta de ingreso de la fianza en plazo no es subsanable, y dará lugar a la inadmisión de la oferta. No obstante, aquellos licitadores que presenten su fianza dentro del plazo, dispondrán de tres días naturales para subsanar cualquier defecto de forma que tenga.

La fianza habrá de ser depositada en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 108 de la LCSP, para responder del mantenimiento de la oferta hasta la perfección del contrato (o hasta la constitución de la fianza definitiva, en el caso del licitador propuesto como adjudicatario), así como de la veracidad de las declaraciones de los licitadores en sus ofertas.

En caso de presentarse mediante aval o contrato de seguro de caución, éstos deberán ajustarse al modelo establecido en los Anexos 5 ó 6, respectivamente, de este Pliego, aportándose el documento original. EMASESA podrá rehusar la admisión de contratos de seguro de caución o de avales provenientes de entidades que mantuvieren impagados los importes correspondientes a contratos de seguro o avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

En caso de presentarse ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria, ésta se deberá hacer a la cuenta ES65 0182 5566 7502 0072 9556 de la Entidad BBVA, indicando el nº de expediente en el concepto de la transferencia o el ingreso.

Las fianzas provisionales depositadas se extinguirán automáticamente y serán devueltas a los licitadores una vez se haya perfeccionado el contrato. En el caso del licitador propuesto como PCAP versión agosto 2023

adjudicatario, la fianza provisional responderá también conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de este pliego, y la devolución se llevará a cabo tras la constitución de la fianza definitiva.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, sin perjuicio de su derecho a reclamar conforme a lo establecido en el RDL 3/2020.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 2 de este Pliego sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

El licitador vendrá obligado a mantener su oferta hasta la adjudicación. De no producirse ésta en el plazo establecido el licitador podrá retirar su proposición con derecho a devolución de la garantía provisional en caso de haberla.

A continuación, se indica el lugar, plazo y forma de presentar las ofertas.

6.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se utilizará la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los requisitos técnicos y la forma de uso de esta herramienta pueden consultarse en la [Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas](#) que está a disposición de todos los operadores económicos en la citada Plataforma, teniendo en cuenta que se trata de un *Procedimiento Sin Invitación*. Los licitadores deberán plantear sus consultas sobre la licitación a través de esta Plataforma (el procedimiento para solicitar información está descrito en la [Guía del Operador Económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público](#)), que por este mismo medio serán atendidas

No serán admitidas aquellas proposiciones que no se hayan presentado a través de dicha Plataforma antes de finalizar el plazo indicado en el anuncio de licitación. Si el último día del plazo fuera inhábil, el fin de oferta será el primer día hábil siguiente. No obstante, se permitirá la presentación de la oferta en dos fases según lo establecido en el apartado 9.c) del art. 61 del RDL 3/2020.

6.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las proposiciones se mecanografiarán redactándolas en idioma castellano.

No se deberá introducir información correspondiente a un sobre en otro.

El orden de presentación de documentos será el estipulado en el Anexo 1 de este Pliego, con independencia de que alguno de ellos no haya de ser presentado por algún licitador.

EMASESA podrá solicitar la aclaración de cualquier extremo de su contenido o la ampliación de información.

6.2.1. Contenido del sobre nº 1 (Documentación Administrativa)

La documentación a incluir en el sobre 1 será la indicada en el Anexo 1 de este Pliego.

EMASESA podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del RDL 3/2020. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y deberá indemnizar a EMASESA por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación. La fianza provisional, si la hubiere, responderá de esta indemnización. A estos efectos, se habrá de tener en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que se exigen, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, además de subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.2.2. Contenido del sobre nº 2 (Documentación relativa a la parte de la oferta técnica cuya cuantificación dependa de un juicio de valor).

Todo lo que debe contener este sobre, viene determinado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o en el Anexo 1 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se incluirá en este sobre cualquier otra documentación que permita evaluar adecuadamente la oferta, conforme a los requisitos técnicos y criterios de adjudicación que se indican en el Anexo 1 y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La inclusión en el sobre nº 2 de información que ha de incluirse en el sobre nº 3 determinará automáticamente la exclusión de la oferta.

Cuando no se utilicen criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor no se deberá presentar este sobre, y el sobre nº 3 que se indica a continuación pasará a ser el nº 2. En este caso, si se requiriese la presentación de documentación técnica que permita verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no va a ser objeto de valoración se incluirá en el Sobre junto con la proposición económica.

6.2.3. Contenido del Sobre nº 3 (Documentación relativa a la oferta económica, así como la relativa a la parte de la oferta técnica cuya cuantificación dependa de la mera

aplicación de fórmulas).

En este sobre se incluirá la proposición económica y también la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de las fórmulas, en su caso.

La proposición económica del licitador será formulada con arreglo al modelo que se incluye como Anexo 3 de este Pliego, debidamente firmada y fechada. Las proposiciones económicas presentadas por uniones de empresas deberán ser firmadas por los representantes de todas y cada una de las empresas integrantes de las mismas.

Como presupuesto base se tomará el que figura en el Anexo 1, y no se admitirán ofertas al alza sobre dicho presupuesto. Asimismo, deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1. APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concluido el plazo de recepción de proposiciones indicado en el anuncio de licitación, por los servicios técnicos designados por el órgano de contratación se procederá a la apertura del sobre nº 1, de documentación administrativa, dejando constancia en acta, y se calificará la documentación presentada por los licitadores, pudiendo solicitar a estos la aclaración de cuantos extremos se considere necesario, así como la subsanación de aquellos defectos que fueren subsanables concediendo en este caso al interesado un plazo de 3 días naturales para la corrección de los mismos, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

El requerimiento de subsanación de defectos o presentación de aclaraciones, cuando la licitación se tramite de forma electrónica, se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. sin perjuicio de la utilización de otros medios electrónicos por motivos de operatividad de la plataforma, u otros que determine EMASESA.

Este procedimiento para la subsanación de defectos y aclaraciones será también de aplicación al resto de documentación de los sobres nº 2 y 3 en tanto la naturaleza de dicha documentación lo permita.

7.2. APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

A continuación, por los servicios técnicos designados por el órgano de contratación se procederá a la apertura del sobre nº 2 –de documentación técnica relativa a aspectos de la oferta valorables conforme a criterios de adjudicación para cuya cuantificación se requiera un juicio de valor– de aquellos licitadores cuya oferta hubiere sido admitida, y se pasará el expediente a informe del departamento técnico que

corresponda, para que evalúe las ofertas, dejando constancia en acta de todo ello.

Si se considera conveniente para reducir plazos, la apertura de plicas del sobre nº 2 podrá realizarse mientras se realiza el estudio o se tramitan las subsanaciones de la documentación del sobre nº 1, o incluso ambas plicas simultáneamente. El informe de evaluación de la documentación del sobre nº 2 no contemplará las ofertas de aquellos licitadores que finalmente no hayan sido admitidos tras el estudio de la documentación del sobre nº 1.

En el citado informe de evaluación del sobre nº 2, se determinará si alguna oferta ha de ser excluida por no cumplir las prescripciones técnicas, y se evaluarán las ofertas no excluidas conforme a los criterios de adjudicación especificados en los pliegos y cuya cuantificación dependa de juicios de valor.

7.3. APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA, ASÍ COMO A LA PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Realizado dicho informe (o, en caso de no haberse establecido criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, como primer acto posterior a la eventual subsanación de ofertas administrativas), los servicios técnicos designados por el órgano de contratación llevarán a cabo la apertura de plicas del sobre de documentación evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre no será pública, si bien la relación de licitadores presentados y el resultado de la valoración de la documentación del sobre nº 2, si hubiera criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, se publicarán previamente en el perfil de contratante.

Serán desechadas las proposiciones económicas al alza, y las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajeron.

7.4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Posteriormente, los servicios técnicos de EMASESA deberán identificar las ofertas que se hallen incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros que en su caso se hayan establecido para ello en el Anexo 1 de este Pliego.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 del RDL 3/2020.

Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de cinco días hábiles o, en todo caso, suficiente, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de

los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Los licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de anormalidad deberán acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones, por el técnico o técnicos que EMASESA designe se realizará un informe motivando si se consideran o no justificadas las ofertas. Evaluada la documentación presentada en plazo por los licitadores, el órgano de contratación o la persona facultada por éste para ello aceptará la oferta o la excluirá si la considera anormalmente baja.

7.5. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

Seguidamente, los servicios técnicos de EMASESA realizarán el informe de evaluación de la proposición conforme a las fórmulas establecidas en los pliegos e informarán al órgano de contratación de la clasificación de las ofertas conforme a la puntuación obtenida, emitiendo la correspondiente propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a EMASESA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

Aprobada la clasificación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se exige en la cláusula 26 del Anexo 1 de este Pliego, justificativa de:

- las circunstancias a las que se refiere el artículo 57 del RDL 3/2020, si no se hubiese aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se hubiera recurrido;
- disponer efectivamente de los medios que su hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato; y
- haber constituido en la Caja General de EMASESA la fianza definitiva que proceda.

El importe de la fianza será el que, en su caso, se indique en el Anexo 1 de este Pliego, y podrá constituirse en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 108 LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 3/2020. En caso de constitución mediante aval o mediante certificado de seguro, se deberán adaptar obligatoriamente a los modelos contenidos en los Anexos 5 ó 6 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que además pueda ser causa de establecimiento de una prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 30.3.a) del RDL 3/2020 y en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los licitadores, ya sean personas naturales o jurídicas, que hayan participado en otros procedimientos de licitación convocados por EMASESA con anterioridad y tengan aportados ante la misma los documentos acreditativos de la capacidad, de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, estarán exentos de presentarlos en sus proposiciones a las licitaciones posteriores, bastando con aportar un certificado de la persona con poder suficiente en el que se declare que en EMASESA constan tales documentos (relacionándolos e identificando cuándo fueron aportados y para qué expediente) y que mantienen su validez. En caso de que haya variado alguna circunstancia, sólo tendrán que presentar aquellos que hubieren variado, declarando que el resto de la documentación (relacionándola) sigue vigente.

7.7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, o declarará desierta la licitación si no hubiere ninguna oferta admisible conforme a los criterios que figuren en los pliegos.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, los licitadores estarán obligados a mantener su oferta hasta quince días naturales a contar desde el siguiente al de apertura del sobre que contiene la proposición económica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar su proposición y tendrán derecho a la devolución o cancelación de la garantía provisional de existir ésta. Si no fuere el precio el único criterio de adjudicación establecido el plazo anterior será PCAP versión agosto 2023

de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. No obstante, en ambos casos, dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

El resultado de la adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En cualquier momento anterior a la formalización del contrato el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o renunciar a la celebración del contrato, sin que por ello puedan los licitadores efectuar ninguna reclamación.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, o el Anexo 1 de este Pliego, podrán establecer documentos adicionales a aportar por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la remisión de dicha notificación. Transcurrido este plazo EMASESA requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Si el adjudicatario es una UTE habrá de constituirse dicha entidad en el plazo concedido para formalizar el contrato.

La formalización podrá verificarse, si alguna de las partes lo solicita, en escritura pública, corriendo el peticionario con los gastos derivados del otorgamiento.

Si por el incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en este Pliego o restantes documentos contractuales o por cualquier otra causa imputable al adjudicatario no pudiera procederse a la formalización del contrato en el plazo señalado, se estará a lo establecido en el artículo 73.4 del RDL 3/2020.

9. DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU REPOSICIÓN Y REAJUSTE.

La fianza definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a EMASESA o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

La fianza habrá de ser depositada en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 108 de la LCSP.

En caso de presentarse mediante aval o contrato de seguro de caución, éstos deberán ajustarse al modelo establecido en los Anexos 5 o 6, respectivamente, de este Pliego, aportándose el documento original. EMASESA podrá rehusar la admisión de contratos de seguro de caución o de avales provenientes de entidades que mantuvieren impagados los importes correspondientes a contratos de seguro o avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

En caso de presentarse mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria, ésta se deberá hacer a la cuenta ES65 0182 5566 7502 0072 9556 de la Entidad BBVA, indicando el nº de expediente en el concepto de la transferencia.

Durante la vigencia del contrato, EMASESA podrá exigir al contratista la reposición y reajuste de la garantía en caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, de forma que la garantía guarde la debida proporción con el nuevo precio. A estos efectos no se considerarán las variaciones que sean consecuencia de las revisiones previstas en los documentos contractuales, en su caso.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá la duración establecida en el Anexo 1 de este Pliego, y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o la que resulte de la oferta adjudicataria aceptada si es menor y podía ser objeto de reducción, sin perjuicio de la facultad de EMASESA de resolver el contrato por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le incumben o por alguna otra causa prevista de resolución anticipada, siguiendo el procedimiento establecido para ello en este Pliego.

En el contrato se establecerá la fecha de comienzo de la prestación del servicio. Si no se dispusiese nada, ni se estableciese en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se entenderá que el servicio comienza a prestarse el día siguiente a la firma del contrato.

11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

11.1. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el resultante de la licitación ofertado por el adjudicatario, sin perjuicio de la liquidación que se practique al final de la ejecución del servicio por aquellas cantidades pendientes de PCAP versión agosto 2023

abono. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, según el tipo vigente, que en todo caso se indicará como partida independiente.

11.2. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario expresamente renuncia a toda revisión del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aun cuando esta subida fuera establecida por precepto obligatorio y no existiese demora imputable a él en relación con el plazo de ejecución.

El precio pactado podrá ser revisado si así se prevé en el Anexo 1 de este Pliego, mediante la aplicación de la fórmula que en el mismo se recoja. Si en el referido Anexo no se previese revisión de precios se entenderá que los precios no son revisables durante la duración del contrato.

11.3. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario presentará las facturas mensuales de los trabajos realizados dentro de los cinco días siguientes al mes objeto de facturación, salvo que en el Anexo 1 del PCAP o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establezca otra cosa. Una vez conformadas las mismas por los responsables de EMASESA, se efectuará transferencia bancaria a la cuenta que indique el adjudicatario, siendo cualquier tipo de gasto por este trámite imputable al mismo.

Se emitirán facturas electrónicas, que deberán ajustarse a las siguientes normas:

- Las facturas electrónicas se enviarán en el formato Facturae v3.2 o superior.
- Un fichero solo podrá contener una factura. No se procesarán lotes de facturas en un solo fichero.
- La factura deberá estar firmada digitalmente.
- El firmante de la factura deberá ser el emisor de la misma.

El punto de entrada de facturas electrónicas será el siguiente: repcion.e-facturas.compras@emasesa.com.

El plazo de pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. Si la factura no reuniese los requisitos establecidos en la ley o en el presente Pliego podrá ser devuelta por EMASESA, no empezando a correr el plazo de pago hasta su correcta presentación ni pudiendo reclamar el adjudicatario cantidad alguna en concepto de demora.

Para los casos de servicios esporádicos o extraordinarios se presentarán facturas por meses de los servicios que se hayan prestado a mes vencido, y en las mismas condiciones que el servicio general. EMASESA podrá exigir la presentación por separado de las facturas correspondientes a los apartados indicados en el presupuesto.

El contenido de las facturas mensuales deberá desglosarse en los siguientes conceptos:

- a) Servicios permanentes ofertados
- b) Servicios permanentes ampliados, si los hubiere
- c) Servicios extraordinarios o esporádicos

Las facturas se realizarán de la siguiente manera:

- a) Para los servicios permanentes, ofertados y ampliados, el precio mensual del servicio ofertado o ampliado
- b) Para los correspondientes servicios extraordinarios o esporádicos se aplicarán, siempre que se pueda, los precios ofertados por la empresa adjudicataria, o en su defecto, los correspondientes precios contradictorios, convenidos entre el adjudicatario y EMASESA. A falta de acuerdo prevalecerán los precios que determine EMASESA sin que el adjudicatario pueda dejar de prestar el servicio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que estime conveniente ejercitar. En todo caso, el reconocimiento de un mayor precio mediante laudo o cualquier otro tipo de resolución que obligue a las partes se llevará a la liquidación del servicio al finalizar el contrato.

Las facturas harán referencia siempre al número del pedido correspondiente de EMASESA.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato se hace a riesgo ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados.

El contrato no podrá ser modificado sino en los supuestos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas particulares o en el Anexo 1 de este pliego, y en los artículos 109 a 111 del RDL 3/2020. El adjudicatario estará obligado a aceptar las variaciones de detalles que no alteren sustancialmente los Pliegos ni los precios establecidos. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones producidas sólo generarán derecho a reclamar indemnizaciones en los casos en que se contemple expresamente en los documentos contractuales, sin que la supresión o reducción de unidades de ejecución haga surgir, en ningún caso, tal derecho.

Cuando se trate de modificaciones previstas en los pliegos, en el caso de que las mismas conlleven un aumento del importe del contrato (con los límites establecidos), para que puedan llevarse a cabo deberán concurrir dos circunstancias:

- a) que su importe haya sido contemplado en el cálculo del valor estimado del contrato, y
- b) que por parte de EMASESA se reserve el crédito necesario para afrontar el mayor gasto.

Una vez aprobadas estas modificaciones por el órgano de contratación (sin perjuicio de sus facultades de delegación), estos cambios serán obligatorios para el Contratista.

EMASESA publicará el anuncio de la modificación en su perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

Cuando el adjudicatario considere necesaria una modificación del contrato, lo solicitará a EMASESA entregando una memoria justificativa de la necesidad de la misma. EMASESA podrá aceptar (siempre que la ley lo permita) o no, motivadamente, la modificación propuesta.

13.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no tendrá derecho a compensación económica de ningún tipo en el caso de que cualquier incidencia derivada de las licencias y autorizaciones municipales o de algún otro organismo o entidad pública o privada pudiera provocar un retraso en el comienzo previsto para los servicios o, incluso, su paralización, temporal o definitiva, una vez comenzados los mismos.

14.CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario podrá ceder el contrato a favor de otra persona siempre y cuando dicha cesión sea autorizada expresamente por EMASESA, dentro de los límites establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su apartado 2 así como que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

14.2. SUBCONTRATACIÓN.

Salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se disponga otra cosa, el adjudicatario podrá contratar con terceros la realización parcial del contrato, que estará sujeta a lo estipulado en los artículos 107 y 108 del RDL 3/2020, y, en todo lo no previsto en los mismos, a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los

subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar e identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como sus correspondientes referencias de prestación de servicios en los que ha participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición del contrato. EMASESA dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de los trabajos, pueda ordenar al adjudicatario la ejecución directa del servicio subcontratado.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 108 del RDL 3/2020. EMASESA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en el art. 108 del RDL 3/2020, debiendo el adjudicatario aportar a EMASESA a solicitud de ésta la documentación y justificantes establecidos en el citado artículo. Esta obligación se establece como una condición especial de ejecución. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMASESA.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

15. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario y EMASESA nombrarán a una persona responsable por cada parte como representantes, que serán los encargados de coordinar los servicios, controlar la calidad del mismo y han de servir de enlace entre las partes contratantes a todos los efectos.

16. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna con EMASESA.

El contratista tendrá la obligación de cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. EMASESA tendrá la facultad de fiscalizar y controlar, durante la ejecución de los servicios, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes, etc., como el cumplimiento de las mismas obligaciones por empresas subcontratistas conforme a lo PCAP versión agosto 2023

establecido en el art. 108 del RDL 3/2020, pudiendo retener de las certificaciones el importe aproximado de los seguros sociales que no se le demuestre haber pagado. El contratista deberá facilitar a la persona o entidad encargada por EMASESA para tales misiones de control, debidamente acreditada, cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran.

El adjudicatario cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud si los hubiere, y en todo caso cumplirá las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa laboral aplicable. En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de seguridad social y laboral, quedando exenta EMASESA de toda responsabilidad en cuanto a las divergencias que durante el curso del contrato surjan entre el contratista y el personal adscrito al mismo.

El incumplimiento del convenio colectivo de aplicación y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en el Anexo 1.

17. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO.

En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable (de ámbito europeo, nacional, autonómico o local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores objeto del contrato, comprometiéndose además en lo siguiente:

- Como requisito básico estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa ambiental establezca, entregando a los Servicios Técnicos de EMASESA copia de las mismas.
- Deberá cumplir con las normas y/o procedimientos ambientales establecidos en cada Centro de Trabajo o instalación en la que realice la prestación contratada. En este sentido cumplimentará el documento "*Comunicación ambiental para proveedores y contratistas GE 175*" que se le proporcionará a la firma del contrato y lo remitirá cumplimentado y firmado al supervisor del contrato junto con las evidencias que procedan.
- El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste servicios en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales.

- Se deberá asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas establecidas en el presente documento.
- Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato, requerirán el almacenamiento temporal conforme a los requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias a los Servicios Técnicos de EMASESA.
- En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínimo, los residuos generados por la ejecución del contrato.
- Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del servicio.
- Todos los equipos de carga, descarga y transporte deben estar en condiciones de cumplir la normativa vigente (matriculación, tarjeta de transporte, ITV, normas de seguridad, seguros, etc.), documentación de la que se facilitará copia actualizada a los Servicios Técnicos de la empresa. Así mismo, comprobará y mantendrá los vehículos, maquinaria, equipos y medios materiales de forma que cumplan con las normas de emisiones, ruidos, etc. que le resulten de aplicación.
- El adjudicatario notificará a los Servicios Técnicos de EMASESA con suficiente antelación cualquier posible emisión, ruido, etc. que pudiera resultar molesto durante su trabajo en las instalaciones o emplazamientos incluidos en el contrato y adoptará medidas para minimizar los efectos de estos impactos.
- El adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o suministros incluidos en el contrato, en especial las que afecten negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o al suelo. En caso de generar vertidos, residuos, o darse otros incidentes que puedan contaminar el agua, el aire o el suelo, informará de ello a los Servicios Técnicos de EMASESA y se responsabilizará de aplicar las medidas

correctivas necesarias, disponiendo de todas las medidas de contención para evitar fugas y derrames.

- Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato. Igualmente, el adjudicatario asumirá las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental. Así mismo, comunicará a EMASESA inmediatamente, cualquier incidencia ambiental detectada en el transcurso de la ejecución del contrato y de forma fehaciente por escrito con posterioridad.
- Los Servicios Técnicos de EMASESA llevarán a cabo, tantas veces como estimen necesario, la supervisión y control ambiental de las actividades desarrolladas por el adjudicatario, debiendo la empresa facilitar el acceso al supervisor de los servicios que podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas ambientales que considere oportunas.
- Además, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas, si los hubiere.

Los pliegos de prescripciones técnicas particulares podrán establecer otras obligaciones de carácter medioambiental.

18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

18.1. CONFIDENCIALIDAD

Además de las obligaciones de confidencialidad que pueda establecer el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes:

- a) guardar el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste;
- b) garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada;
- c) guardar la estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimiento que puedan ser conocidos en el desempeño del servicio contratado, dicha obligación se prorrogará durante los cinco (5) años siguientes a la de la terminación de los trabajos y servicios;
- d) no utilizar por sí ni proporcionar a terceros dato alguno en relación con los trabajos y servicios contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita de

EMASESA, excepción hecha de los casos impuestos por ley; y

e) devolver toda la documentación e información de EMASESA de la que disponga para la realización de sus trabajos y servicios una vez finalizados estos, y, en todo caso, a la terminación del contrato, sin que el Adjudicatario pueda conservar copia alguna en su poder.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriores el Adjudicatario y sus colaboradores o empleados se obligan a guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su cumplimiento.

Por su parte, EMASESA respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el Adjudicatario.

18.2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la medida en que el Adjudicatario deba acceder o tratar cualquier dato de carácter personal por cuenta de EMASESA para ejecutar las prestaciones previstas en el contrato, el Adjudicatario se compromete:

a) a no utilizar los datos personales tratados por cuenta de EMASESA con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato y a las instrucciones que reciba de EMASESA en cada momento;

b) a no comunicar, ceder o transferir de cualquier forma, ni siquiera para su conservación, los datos personales a terceros y a tratarlos de forma confidencial;

c) a cumplir todas las medidas de seguridad que le imponga EMASESA cuando ejecute las prestaciones previstas en el contrato, implementar las medidas de seguridad que sean exigidas por la legislación aplicable y cualesquiera medidas adicionales de carácter técnico, administrativo, informativo u organizativo que resulten necesarias para cumplir con los requisitos legales sobre protección de datos de carácter personal en vigor en cada momento y, en particular garantizar la seguridad e integridad de tales datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados. A estos efectos el Adjudicatario faculta expresamente a EMASESA para que, bien con sus propios servicios de auditoría interna, bien por auditores externos, pueda en todo momento verificar el correcto cumplimiento de esta obligación;

d) a la terminación de los trabajos y servicios objeto de este Pliego por cualquier causa, devolver a EMASESA todos y cada uno de los datos personales tratados por cuenta de ella, al igual que cualquier soporte o documentos en que consten cualesquiera datos de personales y destruir cualquier copia de dichos datos que obre en su poder; y a cumplir con las disposiciones legales al efecto y, en especial, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general

de protección de datos), y su normativa de desarrollo.

e) El futuro contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

El Adjudicatario reconoce que los datos que pudieran ser tratados por él, como consecuencia de los trabajos y suministros prestados, son de responsabilidad exclusiva de EMASESA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, cada una de las partes informa a la otra parte de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra parte y que le sean facilitados por la otra parte, serán tratados e incorporados a ficheros de los cuales la parte receptora es responsable, a los efectos del desarrollo, control y registro de la relación contractual.

El titular de los datos personales, en los términos previstos en la normativa aplicable, tiene derecho a conocer, rectificar o cancelar cualquiera de los datos personales integrados en el fichero del Adjudicatario o de EMASESA, según proceda, poniéndose en contacto con el respectivo responsable por escrito en su sede social.

Cada una de las partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato de carácter personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del contrato (distinto de sus representantes debidamente autorizados que firman en su nombre y representación el contrato y que quedan por el presente informados de las circunstancias del tratamiento de datos que efectuará la otra Parte, prestando en su consentimiento por el hecho de participar en la licitación), habrá cumplido con los requisitos aplicables para la cesión de los datos personales de tal persona física para las finalidades aquí indicadas, informándola en particular del contenido de lo previsto en los dos párrafos anteriores. Cada una de las partes será responsable y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que la otra parte pudiera sufrir por el incumplimiento por parte de la primera de la obligación anterior o, en general, de sus obligaciones legales en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, constará en el Anexo 1 de este Pliego la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

- 1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución el cumplimiento de las anteriores obligaciones, que tendrán el carácter de esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

19. PAGO DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, TRIBUTOS Y OTROS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a cargo del contratista toda clase de contribuciones, impuestos, derechos y tasas de cualquier orden estatal, autonómico, provincial o municipal, que se devenguen por la prestación de los servicios o su contratación, y los documentos a que dé lugar, a excepción del I.V.A. Asimismo será de cuenta del contratista la solicitud, tramitación y pago de cuantas autorizaciones sean necesarias para la prestación de los servicios.

EMASESA podrá exigir la exhibición, para su verificación, de los comprobantes de los pagos citados, pudiendo retener de las certificaciones el importe aproximado de los que no se le demuestre haber pagado.

20. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

20.1. TRANSPARENCIA.

El adjudicatario estará obligado a suministrar a EMASESA, a requerimiento de ésta, la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia pública. Dicha información habrá de ser facilitada por escrito y en el plazo que EMASESA establezca en el requerimiento.

20.2. SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

A requerimiento de EMASESA el contratista deberá proporcionarle la información que la LCSP exige que aquélla facilite a los licitadores cuando exista obligación legal o convencional de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. Deberá aportar toda la información que se establece en el artículo 130 de la LCSP.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El incumplimiento de la obligación de facilitar la información establecida en esta cláusula conllevará la imposición de penalizaciones establecidas en el Anexo 1 de este Pliego.

21. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

EMASESA podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones que se establecen en el RDL 3/2020, en la LCSP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Anexo 1 de este Pliego por el incumplimiento de las obligaciones que se contienen en el presente Pliego y en los demás documentos contractuales o la legislación vigente, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato conforme a lo establecido en este Pliego.

Así mismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en cualesquiera elementos propiedad de EMASESA por su culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el departamento técnico de EMASESA que
PCAP versión agosto 2023

corresponda, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración y hasta el doble de la misma, según las circunstancias que concurren en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

Igualmente, el contratista será responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza pública o privada que sean causados a terceras personas por su personal, por su maquinaria o como consecuencia del servicio conforme a lo establecido en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil, debiendo tener acreditada ante EMASESA la cobertura de los riesgos mediante póliza de seguro de responsabilidad civil, así como cualesquiera otros seguros de carácter obligatorio conforme a la legislación vigente.

Para la imposición de las penalizaciones previstas o la exigencia de indemnización por daños, EMASESA procederá a la práctica de cuantas diligencias considere necesarias para la aclaración de los hechos, oyendo al adjudicatario, dándole oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de ocho días naturales.

Tanto el importe de las penalizaciones como el de la indemnización por daños y perjuicios podrán hacerse efectivo mediante la retención y compensación por EMASESA de las certificaciones o cantidades pendientes de abono al adjudicatario, bien sean de la obra en cuestión o de cualquier otra obra, suministro o servicio contratados con EMASESA o con cargo a la fianza definitiva.

EMASESA se reserva el derecho a repercutir al adjudicatario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del adjudicatario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMASESA, la totalidad de la prestación. Finalizada la ejecución de los servicios, se procederá a la recepción de los mismos por EMASESA o acto formal de conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se indique en el Anexo 1, que podrá ser mayor si las características del contrato lo requieren.

Finalizado el plazo de garantía si se hubiese establecido, y emitido, en su caso, informe favorable de EMASESA, tendrá derecho el adjudicatario, si no existiese responsabilidad exigible, a que se le

devuelva la garantía definitiva constituida.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Si hubiese alguna cantidad pendiente de liquidación que no hubiese sido objeto de facturación de conformidad a lo establecido en el presente Pliego se procederá a la liquidación del contrato de servicios. La liquidación se realizará y abonará en el plazo de treinta días naturales contados, en su caso, a partir de la firma del Acta de Recepción o conformidad. No obstante, si EMASESA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

El Contratista no tendrá derecho al abono de todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre EMASESA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, incluido el señalado para el inicio de la ejecución del contrato.
- e) La demora en el pago por parte de EMASESA por plazo superior a seis meses.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- g) El incumplimiento por el contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la documentación contractual.
- h) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones medioambientales de este pliego (Cláusula 17).
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los

trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

- j) El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar
- k) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales
- l) La reiteración de cualquiera de los incumplimientos sujetos a penalización, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización.
- m) Las que en su caso se señalen específicamente en el Anexo 1 de este Pliego o en los pliegos de prescripciones técnicas.
- n) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas particulares se señale otro menor.
- o) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas particulares se señale otro menor.
- p) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los casos n) y p) anteriores el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra o) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por EMASESA.

La resolución del contrato se acordará por EMASESA, con audiencia al contratista en el proceso de toma de decisión acerca de la resolución. No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) anterior solo se acordará, con carácter general, a instancia de los PCAP versión agosto 2023

representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

Una vez acordada la resolución se comunicará al contratista con una antelación mínima de quince días naturales a que sea efectiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere dar lugar a favor de EMASESA.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a EMASESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Los licitadores, por el hecho de presentar oferta, se someten en caso de resultar adjudicatarios a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Sevilla para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Por otro lado, serán susceptibles de reclamación, previa a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el artículo 119 del RDL 3/2020. A estos efectos, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012 creó, en el ámbito del mismo y de sus organismos autónomos o entidades dependientes que tengan el carácter de poderes adjudicadores, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Sevilla (TARCAS).

DIRECCIÓN del TARCAS:
REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Plaza de San Sebastián, nº 1
Edificio Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián
41004 Sevilla

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales del PCAP versión agosto 2023

Ayuntamiento de Sevilla, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, así como de recurso contencioso-administrativo en los términos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2024.

ANEXO 1

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejero Delegado de EMASESA, por delegación de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

2. MODO DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

Se accede a través del siguiente [enlace al perfil de contratante](#)

3. PUNTOS DE CONTACTO

Pestaña "Preguntas y respuestas" del perfil del contratante, expediente 0619/2024.

Subsidiariamente: licitaciones@emasesa.com

4. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDL 3/2020)

5. CONTRATO ARMONIZADO:

Sí, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

6. TIPO DE CONTRATO

Contrato de servicios.

7. CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CÓDIGO CPV)

71351810-4 Servicios topográficos

71354100-5 Servicios de cartografía digital

71336000-2 Servicios complementarios de ingeniería

8. RÚBRICA CONTABLE CON CARGO A LA QUE SE ABONARÁ EL PRECIO

EM.01038/01/01

9. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

9.1. OBJETO

El objeto del contrato, con el detalle indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) consiste básicamente en la prestación de los servicios de operaciones topográficas, toma de datos y elaboración de documentación técnica, en redes e instalaciones, para redacción de proyectos, control de calidad de planos As Built de obras y actuaciones, mantenimiento de la red de nivelación, levantamientos taquimétricos y restituciones de cartografías, aplicación de técnicas especiales para toma de datos -vuelos dron y escáner laser 3D-, incluyendo la digitalización CAD e integración de toda la información recogida en campo, en los sistemas de gestión documental (AQUAWS-SIGO y GIS).

9.2. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha de formalización del contrato. Se establecen dos (2) prórrogas de hasta doce (12) meses cada una de ellas.

El contrato podrá ser resuelto o prorrogado anticipadamente por EMASESA si, por necesidades del servicio, el importe de adjudicación se agotara con antelación a dicho plazo.

Igualmente, EMASESA podrá resolver el contrato en cualquier momento una vez se haya ejecutado el mínimo garantizado del 40% del presupuesto de licitación estimado en el apartado 12.1 de este anexo.

Independientemente de la formalización o no de las prórrogas anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.4 del RDL 3/2020, por tratarse de servicios de interés general que tienen por objeto atender necesidades permanentes, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio a instancias de EMASESA hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o hasta el cierre de las instalaciones, en su caso, sin que esta prórroga pueda exceder de nueve (9) meses. Esta prórroga se comunicará al adjudicatario con la debida antelación, sin que sea de aplicación el plazo de preaviso fijado para las otras prórrogas

10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Abierto. Se tramita de forma Ordinaria.

11. MEDIOS UTILIZADOS PARA LA LICITACIÓN

Electrónicos, conforme se indica en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

12. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, OFERTA ECONÓMICA E IMPORTE DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN

12.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación de este servicio, para los dos (2) años iniciales de contrato, asciende a la cantidad de 435.600 € (IVA incluido), de los que 360.000 € corresponden a la base imponible y 75.600 € al 21% del IVA.

El desglose es el siguiente:

- Costes directos-personal (60 % del presupuesto): 216.000 €.
- Costes directos-materiales (15% del presupuesto): 54.000 €.
- Costes indirectos (6% del presupuesto): 21.600 €.
- Gastos generales (13% del presupuesto): 46.800 €.
- Beneficio industrial (6% del presupuesto): 21.600 €.

Se trata de una estimación sin compromiso de ejecución por parte de EMASESA, garantizándose únicamente la ejecución del 40% del importe del presupuesto de adjudicación.

En el Anexo 1 del PPTP, se adjunta el cuadro de precios unitarios aplicables a las prestaciones objeto del contrato.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

720.000 € El Valor Estimado del Contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el art. 4 del RDL 3/2020, sumando al presupuesto de licitación (IVA excluido), las posibles prórrogas.

Servicios topográficos 2 años contrato	360.000 €
Prórroga 1 (12 meses)	180.000 €
Prórroga 2 (12 meses)	180.000 €
VEC	720.000 €

14. POSIBILIDAD DE INTERPONER RECLAMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL ART. 119 RDL 3/2020.

Sí.

15. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios. En el caso de que se lleve a efecto alguna de las prórrogas previstas, tampoco se producirá revisión de precios.

16. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE MEJORAS

Los licitadores podrán presentar las mejoras que estimen pertinentes, que podrán ser aceptadas por EMASESA o no. Las mejoras únicamente serán valoradas si figuran como criterio de adjudicación en el apartado 22 de este Anexo.

17. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE VARIANTES

No se admiten.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA

18.1. CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El volumen anual de negocios, referido al ejercicio de mayor volumen dentro de los tres últimos antes de la fecha de presentación de las ofertas deberá ser de importe igual o superior a 270.000 €.

18.2. CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, servicios similares a los que son objeto de este pliego por importe igual o superior a 360.000 €.

A estos efectos, se consideran trabajos análogos los siguientes:

- Levantamientos topográficos y delineaciones de infraestructuras de redes de abastecimiento, saneamiento y gas.
- Levantamientos topográficos y delineaciones de cartografía.
- Generación de cartografía digital con características GIS.
- Realización de inventarios de elementos urbanos de redes de servicio con características GIS.
- Instalación y medición de redes geodésicas y topográficas.
- Modelado 3D para BIM (Building Information Modeling) de proyectos de arquitectura e ingeniería.

Los trabajos similares se acreditarán, por el licitador clasificado en primer lugar, una vez que sea requerido por EMASESA, a través de certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características de los servicios. Asimismo, deberá aportarse cumplimentada la “**Plantilla de Solvencia Técnica**”.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años) no deberá cumplir este requisito, pero deberá hacer una descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

18.3. OTROS

Como garantía de la capacidad de la gestión medioambiental en la prestación de los servicios será requisito necesario para presentarse a esta licitación estar en posesión del Certificado de Acreditación de la implantación de un Sistema conforme a la Norma ISO 14001. El certificado deberá estar emitido por un Organismo de certificación acreditado por ENAC y comprender las actividades objeto de este pliego

18.4. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS EX ARTÍCULO 40.3 DE LA LSE

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2 del PCAP.

19. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, los licitadores deberán especificar en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Además de acreditar la solvencia exigida en la cláusula anterior, se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que son como mínimo los indicados en los artículos 4.4 y 4.5 del PPTP. De acuerdo con estos compromisos, EMASESA podrá exigir, en todo momento, la presencia de cualquiera de los medios ofertados, o comprobar su implicación directa en los trabajos, con el grado de dedicación que, a juicio del Supervisor de EMASESA, requieran los servicios

EMASESA podrá exigir, en todo momento, la presencia de cualquiera de los medios ofertados, o comprobar su implicación directa en los trabajos con el grado de dedicación comprometido.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 105.3 del EDL 3/2020 y artículo 211 de la LCSP, sin perjuicio de estar sujetos a penalizaciones para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En general el Contratista, en cada caso y además de los medios mínimos exigidos, deberá disponer de la organización específica para asumir por su cuenta y riesgo, la prestación debida en el objeto de este pliego, habilitando cuantos medios humanos, económicos y técnicos sean precisos para realizar con la adecuada diligencia los trabajos contratados.

20. FIANZA PROVISIONAL

No se exige la constitución de fianza provisional.

21. FIANZA DEFINITIVA

Se deberá constituir fianza definitiva cuyo importe será el 5% del importe de adjudicación sin IVA.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que se aplicarán en la evaluación de las ofertas que se presenten a la licitación, serán los siguientes:

- **Máxima Valoración Económica** (V_{max}) **46 puntos**
- **Máxima Valoración Cualitativa** (V_{Cua}) **54 puntos**

VECO	Valoración Económica	46
VCUA	Valoración cualitativa	54
E1	Experiencia del coordinador	14
E2	Experiencia del técnico 1	7,5
E3	Experiencia del técnico 2	7,5
E4	Experiencia del técnico delineación	7,5
E5	Experiencia del modelador BIM	2,5
Q1	Metodología y procedimientos de control de calidad	2
Q2	Control de calidad de levantamientos topográficos	2
Q3	Control de calidad de verificación de inventario de elementos asbuilt	2
Q4	Control de calidad del mantenimiento de la red de nivelación	2
Q5	Control de calidad de la delineación	2

Aut 1	Ampliación de la garantía	3
Aut 2	Criterio medioambiental	2
VTOT	Valoración total	100

22.1. VALORACIÓN ECONÓMICA

La Valoración Económica vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta = $V_{max} \times (\text{Precio de la oferta mínima} / \text{Precio de la oferta valorada})$

En el modelo de oferta (Anexo 3), los licitadores deberán indicar un porcentaje de baja único, que se aplicará a la totalidad de precios unitarios indicados en el PPTP. En el modelo de oferta indicará igualmente, el importe resultante de aplicar el porcentaje de baja ofertado sobre el precio de licitación (IVA excluido). Este importe será el que se tome para la comparación entre las distintas ofertas y aplicación de la fórmula de valoración indicada. En caso de discrepancia entre el porcentaje de baja ofertado y el importe resultante, prevalecerá el primero. Tanto el porcentaje de baja ofertado como el importe resultante, será consignado con un máximo de dos (2) decimales, no teniéndose en cuenta el resto en caso de ser incluidos.

Las ofertas se harán conforme al modelo que figura como Anexo 3 del PCAP. El porcentaje indicado tendrá como máximo dos decimales. En caso contrario, solo se tendrán en cuenta los dos primeros, sin redondear.

22.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

La valoración cualitativa se determinará en función de los criterios que se indican a continuación.

La oferta que obtenga la VCua más alta verá elevada ésta a 54 y el resto se elevará de forma proporcional, mediante una regla de tres simple directa.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

22.2.1. CRITERIOS DE MEJORA EN EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (Hasta 10 puntos). Se definen 5 criterios (Qn):

- **Q₁. Metodología y procedimiento de control de calidad.** Metodología, procedimientos, herramientas y técnicas puestas a disposición del aseguramiento de la calidad de producción de los diferentes servicios. Descripción detallada, con sentido práctico y aplicable, destacándose aspectos diferenciales y con aporte de valor. Se penalizarán metodologías genéricas o no aplicables al ámbito de los trabajos. **Máximo 2 puntos.**
- Particularización de las metodologías y técnicas a los servicios principales. Descripción detallada del proceso concreto propuesto para el aseguramiento de la calidad, con

sentido práctico y aplicable, destacándose aspectos diferenciales y con aporte de valor, para los siguientes servicios:

- **Q₂. Control de calidad de levantamientos topográficos. *Máximo 2 puntos.***
- **Q₃. Control de calidad de Verificación de inventario de elementos As Built. *Máximo 2 puntos.***
- **Q₄. Control de calidad del mantenimiento de la red de nivelación. *Máximo 2 puntos.***
- **Q₅. Control de calidad de la delineación. *Máximo 2 puntos.***

Cada criterio se puntuará de acuerdo con la siguiente pauta:

- Si resulta suficiente y adecuado se asignará la mitad de la puntuación máxima.
- Si no resulta adecuado, se asignarán puntuaciones entre 0 y la mitad de la puntuación máxima.
- A los medios/experiencias/argumentaciones/metodologías con valoración por encima de la suficiencia, se asignarán puntuaciones entre la mitad de la máxima y la máxima.

22.2.2. CRITERIOS DE CUALIFICACIÓN BASADOS EN LA EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. (Hasta 39 puntos).

- Se definen 5 criterios (E_n):
 - **E₁. Experiencia del coordinador. *Máximo 14 puntos.***
 - **E₂. Experiencia del técnico 1. *Máximo 7.5 puntos.***
 - **E₃. Experiencia del técnico 2. *Máximo 7.5 puntos.***
 - **E₄. Experiencia del técnico de delineación. *Máximo 7.5 puntos.***
 - **E₅. Experiencia del modelador BIM. *Máximo 2.5 puntos.***
- Cada criterio está conformado por 7 aspectos evaluables (A_n):
 - A₁. Experiencia laboral superior a la mínima, hasta un máximo del doble a la mínima admisible.
 - A₂. Formación acreditada en GIS (qGIS, ESRI, Smallworld, etc.), superior a 40h.
 - A₃. Formación acreditada en metodologías y tecnologías BIM, superior a 40h.
 - A₄. Formación acreditada en REVIT, superior a 40h.
 - A₅. Formación acreditada en CIVIL 3D, superior a 40h.
 - A₆. Experiencia acreditada en digitalización de datos GIS de redes de abastecimiento y saneamiento, superior a 6 meses.
 - A₇. Formación acreditada en manejo de tecnología láser escáner 3D, superior a 40h.
- Cada aspecto tendrá un peso de 0% a 100%. Si el peso es 0% significa que el aspecto no es relevante para el criterio. Para cada criterio, la suma de los pesos de sus aspectos será 100%. En la siguiente tabla se muestran los pesos asignados a cada aspecto de cada criterio:

			ASPECTOS							
CRITERIOS				A1. EXPERIENCIA	A2. GIS	A3. BIM	A4. REVIT	A5. CIVIL 3D	A6. Digit. GIS	A7. Laser
	E1	Experiencia del coordinador	PESO (%)	70	10	5	2,5	2,5	5	5
	E2	Experiencia del técnico 1	PESO (%)	60	10	5	2,5	2,5	10	10
	E3	Experiencia del técnico 2	PESO (%)	60	10	5	2,5	2,5	10	10
	E4	Experiencia del técnico delineación	PESO (%)	60	10	5	5	5	15	0
	E5	Experiencia del modelador BIM	PESO (%)	70	10	0	0	0	10	10

El licitador aportará los valores que propone para cada aspecto de cada criterio conforme a la “**Plantilla capacitación**”.

Los valores serán:

- A₁ (Experiencia laboral): n° de meses totales acreditados, dividido por 12.
 - A₂-A₇ (Resto de aspectos):
 - Si se acredita su cumplimiento: 1.
 - Si no se acredita su cumplimiento: 0.
- Para cada criterio, se validará la propuesta del licitador, de acuerdo con la documentación acreditativa presentada, y se puntuará cada aspecto:
- La puntuación del aspecto será igual a su valoración multiplicada por su peso.
 - Aspecto “A1. Experiencia”:
 - Si es inferior a la mínima admisible se asignan 0 puntos. En esta situación la OFERTA SE DESESTIMA por no cumplir uno de los criterios mínimos admisibles para ser evaluada.
 - Si es igual o superior a la mínima admisible, se asigna una puntuación proporcional a la diferencia respecto a la experiencia mínima admisible, hasta alcanzar la puntuación máxima del aspecto, que corresponderá a una experiencia que se acota al doble de la mínima.
 - Resto de aspectos (A2-A7):
 - Si el aspecto se acredita (valor 1), se asigna la puntuación máxima para el aspecto (1 x peso del aspecto).
 - Si el aspecto no acredita (valor 0), se asignan 0 puntos para el aspecto.
- Para cada criterio, la suma de la puntuación de cada aspecto conformará el porcentaje de valoración del criterio. Dicho porcentaje, multiplicado por la valoración máxima aplicable al criterio conformará la valoración total del criterio.
- Lo anterior expresado como fórmulas se indica a continuación:

		TABLA DE ACREDITACIÓN DE DATOS							TABLA DE VALORACION										
		ASPECTOS							ASPECTOS										
VCUA	Valoración cualitativa	=SUMA(D9:	EXP. MIN	PESO (%)	A1. EXPERIENCIA	A2. GIS	A3. BIM	A4. REVIT	A5. CIVIL 3D	A6. Digit. GIS	A7. Laser	A1. EXPERIENCIA	A2. GIS	A3. BIM	A4. REVIT	A5. CIVIL 3D	A6. Digit. GIS	A7. Laser	VFORi
E1	Experiencia del coordinador	14	8	70	10	5	2,5	2,5	5	5	VALORACIÓN MÁXIMA =H9	=I9	=J9	=K9	=L9	=M9	=N9	=D9*Y10/100	
				PROPOSTA							ACCIÓN CALCULADA =MIN(R9;SI(H10<F10;0;(H10-F10)*R9/F10))	=I10*I9	=J10*J9	=K10*K9	=L10*L9	=M10*M9	=N10*N9		
E2	Experiencia del técnico 1	7,5	4	60	10	5	2,5	2,5	10	10	PESO (%) =H12	=I12	=J12	=K12	=L12	=M12	=N12	=D12*Y13/100	
				PROPOSTA							ACCIÓN CALCULADA =MIN(R12;SI(H13<F13;0;(H13-F13)*R12/F13))	=I13*I12	=J13*J12	=K13*K12	=L13*L12	=M13*M12	=N13*N12		
E3	Experiencia del técnico 2	7,5	4	60	10	5	2,5	2,5	10	10	PESO (%) =H15	=I15	=J15	=K15	=L15	=M15	=N15	=D15*Y16/100	
				PROPOSTA							ACCIÓN CALCULADA =MIN(R15;SI(H16<F16;0;(H16-F16)*R15/F16))	=I16*I15	=J16*J15	=K16*K15	=L16*L15	=M16*M15	=N16*N15		
E4	Experiencia del técnico delinea	7,5	4	60	10	5	5	5	15	0	PESO (%) =H18	=I18	=J18	=K18	=L18	=M18	=N18	=D18*Y19/100	
				PROPOSTA							ACCIÓN CALCULADA =MIN(R18;SI(H19<F19;0;(H19-F19)*R18/F19))	=I19*I18	=J19*J18	=K19*K18	=L19*L18	=M19*M18	=N19*N18		
E5	Experiencia del modelador BIM	2,5	2	70	10	0	0	0	10	10	PESO (%) =H21	=I21	=J21	=K21	=L21	=M21	=N21	=D21*Y22/100	
				PROPOSTA							ACCIÓN CALCULADA =MIN(R21;SI(H22<F22;0;(H22-F22)*R21/F22))	=I22*I21	=J22*J21	=K22*K21	=L22*L21	=M22*M21	=N22*N21		

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador y la documentación acreditativa de dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

22.2.3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (3 puntos)

Se valorará con **3 puntos** la ampliación de garantía en 12 meses respecto de los 36 meses establecidos en el apartado 5 del PPTP.

22.2.4. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (2 puntos)

El licitador podrá ofrecer medidas vinculadas con el fomento de la movilidad sostenible, con el fin de disminuir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases invernadero. En este sentido, el licitador podrá proponer el uso de al menos un vehículo con distintivo ambiental 'etiqueta 0 emisiones' color azul o 'etiqueta ECO', color verde-azul en todos los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del presente contrato: **2 puntos**. El licitador que lo oferte, en caso de resultar primer clasificado, acreditará la disponibilidad del vehículo mediante la aportación del título justificativo correspondiente (propiedad, arrendamiento o cualquier otro título) así como la ficha técnica de dicho vehículo donde se compruebe las características comprometidas.

22.3. DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final total, se aplicará el criterio de desempate previsto en el artículo 66.11 del RDL 3/2020.

23. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU EXCLUSIÓN O ADMISIÓN

No se admitirán ofertas que, tras el procedimiento que se indica a continuación, sean consideradas anormalmente bajas.

Se considerarán inicialmente incursas en tal circunstancia aquellas proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas

anormales, la oferta más económica, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

El procedimiento para la determinación de la anormalidad de la oferta será el establecido en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

24. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.1 del PCAP. Tratándose de una licitación electrónica, y en relación a la articulación de la huella electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya regulación recoge el art. 61.9.c) del RDL 3/202, se establece la obligación para los licitadores de completar su oferta telemáticamente haciendo uso de la propia herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no siendo admitido ningún otro medio alternativo

25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores interesados presentarán tres (3) sobres, con el siguiente contenido:

25.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 1

1. Declaración responsable, que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, cuyo modelo se adjunta a este pliego como **anexo 2**, (que sigue el formulario aprobado por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), en el seno de la Unión Europea), que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación. En la misma, se deberá indicar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la PARTE III, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

En los supuestos en que varios empresarios concurren **agrupados en una unión temporal**, se aportará esta declaración responsable por cada empresa participante, junto con el compromiso que se indica en el apartado 2 siguiente.

En el caso de que el licitador recurra a la **solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 56.3 del RDL 3/2020, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación

2. Compromiso de constitución de UTE, en su caso, mediante documento firmado electrónicamente por todos los integrantes de la misma que indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designe la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercerá los derechos o cumplirá las obligaciones que del mismo se deriven y hasta su

extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

3. Declaración responsable debidamente firmada, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4** del PCAP, relativa a:
 - a) sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
 - b) Las empresas no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar el informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se exige en el artículo 68.1 de la LCSP.
 - c) Compromiso de adscripción al contrato de los medios técnicos y humanos exigidos en los artículos 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - d) Declaración de cumplir con las medidas de seguridad recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de categoría MEDIA.
 - e) Tener constituido, o concertado con empresa ajena, el servicio de prevención de riesgos laborales que tenga implantado la empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - f) En caso de disponer de una plantilla de más de 50 trabajadores, cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad. En caso contrario, deberá indicar el número de trabajadores en plantilla.
 - g) Su condición de PYME, en su caso, conforme la define el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014

25.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2

En este sobre se presentará la documentación de la oferta técnica necesaria para la aplicación de los **criterios sujetos a juicio de valor**.

A fin de comprobar que las ofertas se ajustan a los pliegos, y evaluarlas conforme a los criterios de adjudicación **sujetos a juicio de valor** se debe presentar la documentación técnica que se indica a continuación.

- En relación con los **CRITERIOS DE MEJORA EN EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** indicados en el apartado 22.2.1 de este anexo, deberá aportarse memoria con el siguiente contenido:
 - Metodología y procedimientos para el control de la calidad de producción en los trabajos topográficos. Descripción detallada, con sentido práctico y aplicable, destacándose aspectos diferenciales y con aporte de valor. Se penalizarán metodologías genéricas o no aplicables al ámbito de los trabajos.
 - Herramientas y técnicas puestas a disposición del aseguramiento de la calidad.

- Particularización de las metodologías y técnicas a los servicios principales. Descripción detallada del proceso concreto propuesto para el aseguramiento de la calidad, con sentido práctico y aplicable, destacándose aspectos diferenciales y con aporte de valor, para los siguientes servicios:
 - Levantamientos topográficos.
 - Verificación de inventario de elementos As Built.
 - Mantenimiento de la red de nivelación.
 - Escaneo 3D.
 - Delineación y modelado BIM.
- Para la justificación de los requisitos mínimos de los perfiles exigidos en el equipo mínimo, así como para la aplicación de los criterios de **CUALIFICACIÓN BASADOS EN LA EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO** indicados en el apartado 22.2.2 de este anexo:
 - En relación con cada perfil se documentarán los siguientes datos aportando tanto la **“Plantilla CV admisión”** indicando:
 - Puesto
 - Identificación
 - Titulación
 - Listado de referencias de participación en servicios análogos, indicando fecha de realización, cargo desempeñado, destinatario del servicio, y descripción del trabajo realizado.
 - Asimismo se aportará cumplimentada la **“Plantilla capacitación”**
 - **Se aportará igualmente CV y documentación acreditativa (Aportar documentación por cada uno de los integrantes)**

La inclusión en este sobre nº 2 de documentación que conforme a lo previsto en este anexo corresponda al sobre nº 3, será causa de exclusión del procedimiento de licitación.

25.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 3

1. Proposición económica y parte cualitativa de la oferta sujeta a criterios automáticos, conforme al modelo que figura como **Anexo 3** del PCAP.

En relación a la oferta económica, como se indica en el apartado 22.1 de este anexo, en el modelo de oferta (Anexo 3), los licitadores deberán indicar tanto un porcentaje de baja único, que se aplicará a la totalidad de precios unitarios indicados en el PPTP. En el modelo de oferta indicará igualmente, el importe resultante de aplicar el porcentaje de baja ofertado sobre el precio de licitación (IVA excluido). Este importe será el que se tome para la comparación entre las distintas ofertas y aplicación de la fórmula de valoración indicada. En caso de discrepancia entre el porcentaje de baja ofertado y el importe resultante, prevalecerá el primero. Tanto el porcentaje de baja ofertado como el importe resultante, será consignado con un máximo de dos (2) decimales, no teniendo en cuenta el resto en caso de ser incluidos.

Las ofertas se harán conforme al modelo que figura como Anexo 3 del PCAP. El porcentaje indicado tendrá como máximo dos decimales. En caso contrario, solo se tendrán en cuenta los dos primeros, sin redondear

26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

La documentación que se indica a continuación habrá de ser presentada por el licitador cuya oferta haya quedado clasificada en primer lugar, conforme se indica en la cláusula 7.6 del PCAP. No obstante, conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula 6.2.1 del PCAP, EMASESA podrá solicitar a cualquier licitador en cualquier momento los documentos indicados en los apartados siguientes.

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona o entidad licitadora, o sus representantes, con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en aquél, sustituirá a la documentación contenida en los apartados siguientes en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

26.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores que tengan la condición de persona física presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

26.2. Documentos acreditativos de la representación.

1. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia del poder notarial de representación. Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
En caso de que el representante que firmó la oferta no sea el mismo que firmará el contrato, deberá acompañarse también copia de la escritura de apoderamiento de este último.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona firmante de la oferta, así como en su caso, de quien vaya a firmar el contrato, con poder bastante a efectos de representación, o el documento que haga sus veces.

26.3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 56.3 del RDL 3/2020, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito con dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

A. Solvencia económica y financiera

1. El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:
 - Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
 - Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
 - Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la

presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

B. Solvencia técnica y profesional

Como se indica en el apartado 180.2 de este anexo, los licitadores deberán haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, servicios similares a los que son objeto de este pliego por importe igual o superior a 360.000 €.

A estos efectos, se consideran trabajos análogos los siguientes:

- Levantamientos topográficos y delineaciones de infraestructuras de redes de abastecimiento, saneamiento y gas.
- Levantamientos topográficos y delineaciones de cartografía.
- Generación de cartografía digital con características GIS.
- Realización de inventarios de elementos urbanos de redes de servicio con características GIS.
- Instalación y medición de redes geodésicas y topográficas.
- Modelado 3D para BIM (Building Information Modeling) de proyectos de arquitectura e ingeniería.

Los trabajos similares se acreditarán, por el licitador clasificado en primer lugar, una vez que sea requerido por EMASESA, a través de certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características de los servicios. Asimismo, deberá aportarse cumplimentada la "**Plantilla de Solvencia Técnica**". En el caso de haber prestado los servicios a EMASESA, no será necesaria la presentación de los certificados, sino únicamente su declaración.

26.4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad social

Se deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.
2. Certificado de contratistas y subcontratistas de la AEAT previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria (salvo que lo haya presentado en la adjudicación de otro expediente de contratación de EMASESA en los últimos doce meses).

3. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
4. Acreditación de haber realizado la autorización efectiva en la plataforma de la TGSS para que EMASESA pueda solicitar Certificación negativa por descubiertos, a los efectos del artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, indicando su propia cuenta de cotización. Se informa que el C.C.C. de EMASESA es el 41006111646, Régimen 111.
5. Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de que la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

26.5. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja General de EMASESA, en alguna de las formas establecidas en la cláusula 9 de este pliego, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el apartado 21 del presente anexo se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

26.6. Identificación y titularidad de la cuenta bancaria designada para el abono de facturas.

1. Declaración del licitador firmada digitalmente por persona con poder suficiente para ello, que deberá identificar el número de cuenta, incluido IBAN, en la que se deberán consignar los pagos efectuados por EMASESA a resultas del contrato.

2. Certificación bancaria de titularidad firmada digitalmente por el representante de la entidad bancaria.

En caso de que sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar la documentación indicada en este apartado (declaración y certificación bancaria), únicamente de la cuenta bancaria donde deban consignarse los pagos efectuados por EMASESA.

Respecto a la falta de aportación de la documentación indicada en este apartado o su presentación incorrecta, se estará a lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP

26.7. Otros

1. Según se indica en el apartado 18.3 de este anexo, deberá aportarse Certificado de Acreditación de la implantación de un Sistema conforme a la Norma ISO 14001. El certificado deberá estar emitido por un Organismo de certificación acreditado por ENAC y comprender las actividades objeto de este pliego.

2. En caso de haber ofertado el criterio medioambiental indicado en el apartado 22.2.4 de este pliego, deberá aportar la documentación acreditativa de la disponibilidad del vehículo mediante la aportación del título justificativo correspondiente (propiedad, arrendamiento o cualquier otro título) así como la ficha técnica de dicho vehículo donde se compruebe las características comprometidas
3. Cuando la entidad propuesta como adjudicataria sea una empresa de 50 o más trabajadores, y existan dudas sobre la veracidad de la declaración responsable presentada a tal efecto, podrá solicitarse acreditación de que cuenta con el correspondiente plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres. (Cláusula 10.4. e) del PCAP).
4. De igual forma, a dichas empresas de más de 50 empleados podrá exigírseles la acreditación de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

27. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones del contrato.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Serán condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. En caso de estar permitida o ser obligada la subcontratación de alguna parte del contrato, la obligación establecida en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art108 del RDL 3/2020.
2. De conformidad con lo indicado en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo de aplicación.
3. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.
4. El cumplimiento de las obligaciones medioambientales establecidas en la cláusula 17 del PCAP.

29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Las siguientes obligaciones tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso, si se optara por ello en lugar de la imposición de las penalizaciones señaladas en el apartado 30 de este anexo:

1. Las relativas a subcontratación establecidas, en su caso, en el PPTP.
2. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en los apartados 1 y 2 del apartado 28 de este anexo
3. La adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales en los términos ofertados, incluidos aquellos medios externos utilizados para integrar la solvencia en el procedimiento de licitación en su caso.
4. El cumplimiento de las características cualitativas de la oferta que han sido tenidas en cuenta como criterios de adjudicación.
5. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en los términos señalados en la cláusula 18.2 de este Pliego.
6. La suscripción y mantenimiento, durante la vigencia del contrato, del seguro que se exige 18.4 de este anexo.

30. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

En los casos en los que no proceda la resolución del contrato, los incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en el apartado 29.2 anterior, se considerarán infracción **grave** a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP ("Prohibiciones de contratar") y dará lugar a la imposición de las siguientes penalizaciones:

1. Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
2. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.
3. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.
4. Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo de aplicación: 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago.
5. Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

Además se podrán imponer las siguientes penalizaciones:

6. El incumplimiento de la obligación de facilitar información a los efectos de la normativa de transparencia, cuando le sea requerida por EMASESA conforme a la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conllevará la imposición de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:

- 200 € por día de demora sobre el plazo otorgado para proporcionar la información solicitada.
 - 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar la información incompleta o falseada.
7. El incumplimiento de la obligación de facilitar la información a los efectos de subrogación de contratos de trabajo establecida en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuando le sea requerida por EMASESA, conllevará la imposición de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:
- 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por no proporcionar en el plazo otorgado los listados del personal objeto de subrogación por el siguiente adjudicatario.
 - 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar los listados de personal incompletos o falseados.
8. El incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 107.2 del RDL 3/2020, conllevará la imposición de la penalización prevista en el art. 107.3 del RDL 3/2020.
9. Las indicadas en el PPTP.

31. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en la cláusula 24 del PCAP se establece como posible causa de resolución del contrato en lo relativo a los lotes 1 y 2 el hecho de que durante su ejecución el adjudicatario incurra en alguno de los supuestos relacionados en la cláusula 18.1 de este Anexo que determinan la incompatibilidad para prestar este servicio. En cualquier caso, de concurrir alguna de estas circunstancias a lo largo de la vida del contrato, el contratista debe informar de ello a EMASESA quien se reserva la potestad de resolver el contrato.

ANEXO 2

DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

MODELO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el “SERVICIO DEUC ELECTRONICO”, disponible en la dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Solo en caso de que la tramitación de la licitación no sea electrónica, se presentará, una vez cumplimentado y firmado, en formato papel.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

EMASESA podrá pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

Todas las partes del DEUC serán de obligada cumplimentación, a excepción de las indicadas a continuación, que solo lo serán si así se indica.

- ❖ **PARTE II** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN C**, relativa a la **capacidad de otras entidades** (integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la LCSP, -no referido a casos de constitución de uniones temporales de empresas):
 - ✓ El licitador **debe** cumplimentar la sección C. (cada empresa facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de la parte II y de la parte III).
- ❖ **PARTE II** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN D**, relativa a los **subcontratistas**.
 - ✓ El licitador **no debe** cumplimentar las preguntas de la sección D, relativa a los subcontratistas.
- ❖ **PARTE IV** (Criterios de selección) (Solvencia y habilitación exigida)
 - ✓ El licitador **puede limitarse** a cumplimentar la sección **a**: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

C. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

- a) Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- b) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- c) En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 de estos pliegos.
- d) En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC (Por ejemplo en caso de poderes mancomunados).
- e) Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de

contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

D. MODELO DEUC

Se adjunta a este documento.

E. DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, Publicado en: «DOUE» núm. 3, de 6 de enero de 2016

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. Publicada en: «BOE» núm. 85, de 8 de abril de 2016,

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

F. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC UTILIZANDO EL “SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO”.

1.- Descargue en su ordenador el archivo con la extensión xml que aparece como documentación complementaria (DEUC) al anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

2.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3.- Seleccione “*Soy un operador económico*”.

4.- Seleccione “Importar un DEUC”, haga click en el botón “*Examinar*” y seleccione el archivo xml previamente descargado. Haga click sobre el botón “Abrir”

5.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga click en el botón “*siguiente*”.

6.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer click sobre el botón “*Siguiente*” o “*Previo*”.

7.- Cumplimente el formulario.

- a) La **Parte I** le aparecerá ya cumplimentada (Procedimiento de contratación y el Poder Adjudicador).
- b) La **sección C de la Parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades, y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- c) La **sección D de la parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- d) En la **Parte III** debe responder con un “sí” o un “no a las preguntas formuladas, y en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico, y de responderse afirmativamente, se indicará la URL y el código para acceder a dicha información.
- e) Respecto a la **Parte IV** (Requisitos de capacidad y solvencia) en la letra B de este Anexo II se indica si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.
- f) La **Parte V** solo se cumplimentará en el supuesto de que se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.
- g) Respecto a la **Parte VI**, el licitador solo tiene que cumplimentar fecha, lugar y firma.

8.- Finalizada la cumplimentación del formulario, haga click en el botón “imprimir” para **visualizarlo** (no para imprimirlo).

9.- Para imprimir el formulario cumplimentado para su firma y presentación en formato papel, haga click en el botón derecho del ratón y elija la opción “*Imprimir*”.

10.- En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga click en el botón “*Exportar*”. Haga click sobre el botón “*Guardar*” y elija la opción “*Guardar como*”. -

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información. También será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los licitadores salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El que suscribe, D. _____, con D.N.I. nº _____ vecino de (*Población*) _____, con domicilio en (*calle o plaza*) _____ núm. _____, en nombre y representación de (*Nombre completo de la empresa licitadora*) _____, con N.I.F. nº _____, se compromete ante la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. a ejecutar la prestación objeto del SERVICIOS DE SOPORTE A LA TOPOGRAFÍA DE EMASESA (2025-2026), EXPTE.: 0619/2024, con estricta sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, y ofertando los siguientes precios (I.V.A. excluido)¹:

1. OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Presupuesto de licitación IVA excluido	Porcentaje de baja aplicable	Importe resultante de aplicar la baja ofertada sobre el presupuesto de licitación IVA excluido
Conceptos definidos en el cuadro de precios del Anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con todos los gastos de ejecución incluidos.	360.000 €	%	€

¹ Rellenar únicamente las casillas NO sombreadas. No se admiten ofertas económicas al alza. En caso de discrepancia entre el importe consignado y la baja ofertada, prevalecerá el porcentaje de baja. Tanto el porcentaje como el importe indicado, no podrán tener más de dos (2) decimales, en caso contrario, sólo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros, si efectuar redondeos.

2. COMPROMISOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

a. Plazo de garantía²:

Oferto un plazo de garantía adicional de 12 meses al establecido en el apartado 5 del PPTP.

- Indicar Sí o NO

b. Criterio medioambiental³

Me comprometo a asignar a la ejecución del contrato un vehículo con las características indicadas en el apartado 22.2.4 del Anexo 1 del PCAP, aportando la documentación ahí señalada cuando me sea requerida.

- Indicar Sí o NO

Lugar, fecha y firma electrónica.

² Indicar únicamente Sí o NO.

³ Indicar únicamente Sí o NO

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de (*Nombre completo de la empresa licitadora*) _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, **DECLARA y CERTIFICA** bajo su personal responsabilidad, para la licitación del SERVICIOS DE SOPORTE A LA TOPOGRAFÍA DE EMASESA (2025-2026), EXPTE.: 0619/2024:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.
2. Someterse¹ a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
3. Que cumple las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), y se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos exigidos en los apartados 4.4 y 4.5 del PPTP.
4. Que cumple con la solvencia indicada en el apartado 18 del Anexo 1 del PCAP.
5. Que:
 - Tiene constituido el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 31/1995.
 - Tiene concertado con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 31/1995.
(*seleccione una opción. Para el caso de ser la elegida la segunda, rellene el espacio sombreado*).
6. Que:
 - a. dispone de una plantilla de más de 50 trabajadores, y cumple la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y la obligación de contar con un plan de igualdad.
 - b. NO dispone de una plantilla de más de 50 trabajadores, siendo el número de trabajadores en plantilla de _____.
(*seleccione únicamente una opción y elimine la otra*).

¹ Insertar este párrafo en el caso de que el licitador sea extranjero

7. Que cumple con las medidas de seguridad recogidas en el Anexo II de Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para sistemas de categoría MEDIA:
8. Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, MANIFIESTA que: (marcar con X lo que proceda)
- NO** es una PYME.
- SÍ** es una PYME: _____ (indicar si es micro, pequeña o mediana).
9. Finalmente, a efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de empresas vinculadas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA²
- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con las siguientes empresas que se presentan a esta licitación: _____
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Lugar, fecha y firma electrónica.

² Marcar con x lo que proceda

ANEXO 5

MODELO DE AVAL PARA FIANZA DEFINITIVA

(LA ENTIDAD BANCARIA) con N.I.F. nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en la calle [REDACTED], y en su nombre D. [REDACTED], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de [REDACTED] D. [REDACTED], con fecha, [REDACTED] número de protocolo [REDACTED], y que no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna, (en caso de tener su domicilio fuera de España añadir lo siguiente) y con renuncia a su propio fuero y sometimiento expreso y exclusivo a los Juzgados o Tribunales españoles, y en primera instancia a los de Sevilla, para todo litigio que pudiera surgir entre este avalista y EMASESA,

AVALA

a (LA EMPRESA ADJUDICATARIA) con N.I.F. nº [REDACTED], mediante:

fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de SERVICIOS DE SOPORTE A LA TOPOGRAFÍA DE EMASESA (2025-2026), EXPTE.: 0619/2024, ante la EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA), con N.I.F. nº A-41039496, por importe de: [REDACTED] EUROS.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EMASESA.

Este aval tendrá validez en tanto que EMASESA no autorice su cancelación y se hará efectivo al simple requerimiento de la misma. A estos efectos, la devolución del aval conllevará su cancelación.

La presente fianza ha sido inscrita en el registro especial de avales con el número [REDACTED].

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

(Firma de apoderados de la entidad).

ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO PARA FIANZA DEFINITIVA

Certificado de seguro número [REDACTED]

(LA ENTIDAD ASEGURADORA) con N.I.F. nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en la calle [REDACTED], y en su nombre D. [REDACTED], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de [REDACTED] D. [REDACTED], con fecha [REDACTED], número de protocolo [REDACTED], y que no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna *(en caso de tener su domicilio fuera de España añadir lo siguiente)* y con renuncia a su propio fuero y sometimiento expreso y exclusivo a los Juzgados o Tribunales españoles, y en primera instancia a los de Sevilla, para todo litigio que pudiera surgir entre esta aseguradora y EMASESA,

ASEGURA

a (LA EMPRESA ADJUDICATARIA) con N.I.F. nº [REDACTED], mediante:

fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de SERVICIOS DE SOPORTE A LA TOPOGRAFÍA DE EMASESA (2025-2026), EXPTE.: 0619/2024, ante la EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA), con N.I.F. nº A-41039496, por importe de: [REDACTED] EUROS.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de EMASESA.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EMASESA autorice su cancelación y se hará efectivo al simple requerimiento de la misma. A estos efectos, la devolución de este seguro conllevará su cancelación.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED].

(Firma de apoderados de la entidad)